



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL  
N° 005-2020-GR.CAJ/CHO.  
Chota, 06 de enero de 2020

VISTO:

La Solicitud de fecha 06 de enero de 2020, presentada por la servidora **Elsa Marina Rubio Barboza**, el Informe Técnico N°002-2020-GR.CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H, de fecha 06 de enero de 2019, el Oficio N° 005-2020-GR.CAJ-GSRCH/OSRA, de fecha 06 de enero de 2020 y el proveído de fecha 06 de enero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, mediante la solicitud del documento del visto la Señora **Elsa Marina Rubio Barboza**, servidora nombrada en el Cargo de Técnico Administrativo III, Categoría Remunerativa "T-A", Asignada a la Unidad de Logística y Patrimonio Fiscal, Dirección Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional Chota, solicita el Otorgamiento de Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones por dos (02) días, y por el periodo comprendido del 02 de enero de 2020 al 03 de enero de 2020;

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, reconoce el derecho de todos a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad (...);

Que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en su Artículo 110° Inc. a), establece que: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad, (...);

Que, el Artículo 24° Literal e) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe que "Son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento";

Que el Reglamento de la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por D.S. 009-97-SA, en su Artículo 15°, segundo y tercer párrafo, refiere (...)El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. **Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución.** Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud, en concordancia con la Ley 27056 Ley de Creación de Seguro Social de Salud;

Que, el numeral 4.1 de la Directiva N° 7-2012-GR.CAJ-DRA/DP, señala que: "Licencia por Enfermedad, es una acción administrativa para no asistir a su centro laboral, uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a solicitud del trabajador (...), que deberá ser formalizado mediante expedición de la resolución administrativa correspondiente";

Que, el numeral 4.7 de la glosada Directiva, señalada que el permiso por enfermedad es justificada en dos modalidades: A.- Atención a través de EsSalud, debiendo presentar el trabajador (Solicitud dirigida al Director de Personal, original y copia simple del Certificado de Incapacidad para el Trabajo - CITT) y B.- Atención a través de Clínica o médico particular;

Que, mediante el Informe Técnico N°002-2020-GR.CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H, el responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia Sub Regional de Chota, se pronuncia sobre la solicitud de Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones, presentada por la Señora Elsa Marina Rubio



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL  
N° 005-2020-GR.CAJ/CHO.

Barboza, conforme al CITT N° A-383-00010007, expedido por el Dr. Enrique Estrada Arrasco, con CMP N°16356, indicando que la solicitante acredita de modo fehaciente el derecho al otorgamiento de la Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneración;

Que, mediante el Oficio N° 357-2019-GR-CAJ-GSRCH-OSRA, el Director de la Oficina Sub Regional de Administración, solicita al Señor Gerente Sub Regional emita el Acto Resolutivo mediante el cual se formalice el otorgamiento de la licencia solicitada por la pre citada servidora, considerando el Informe Técnico N° 043-2019-GR.CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H.;

Estando a las consideraciones precedentes y de conformidad con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; Reglamento de la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Aprobado por D.S. 009-97-SA, y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, y;

Y, en uso a las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 24-2019-GR.CAJ/GR.,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER** el otorgamiento de Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones a la servidora Señora Elsa Marina Rubio Barboza, por dos (02) días y, por el periodo comprendido del 02 de enero de 2020 al 03 de enero de 2020. Licencia que será pagada por la Entidad, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que a través de la Secretaría de la Gerencia Sub Regional Chota, se notifique a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Chota y a la parte interesada.

**ARTICULO TERCERO.-PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

